



## NOTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Madrid, 07 de julio de 2014

---

### Contexto y antecedentes

#### Contexto

Las personas mayores de 15 años y menores de 25 son uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por el proceso de destrucción de empleo que se inició en 2007. Tanto es así que, en el año 2013, de un total de 4.111.900 jóvenes de 16 a 24 años que se contabilizaban en España, 951.100 se encontraban en situación de desempleo y 845.500 eran jóvenes no ocupados que tampoco estaban recibiendo educación o formación, según las cifras de la EPA revisada.

Estas cifras ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y de exclusión social a largo plazo.

Según datos de Eurostat, en 2013 España presenta una de las tasas de personas jóvenes de entre 15 y 25 años que no estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por encima de la media y sólo por detrás de Bulgaria, Italia, Grecia y Chipre.

El grupo de población objeto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es muy heterogéneo, ya que engloba tanto a personas jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, por tanto, no disponen de cualificación y, en ocasiones, tampoco de experiencia laboral, como a aquellos jóvenes titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa que, sin embargo, buscan empleo sin éxito.

#### Antecedentes

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, presentada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en febrero de 2013, fue el resultado



de un proceso de diálogo y participación con los Interlocutores Sociales, y recoge 100 medidas cuyo objetivo final es mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral a través de la contratación o del autoempleo. Se constituye, por tanto, como el instrumento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento dentro de la estrategia de recuperación económica.

A nivel europeo, la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil define la Garantía como una recomendación a los Estados para que velen por que todos los jóvenes mayores de 15 años y menores de 25 reciban una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal. Su aplicación puede ser progresiva para los países con mayor grado de dificultades presupuestarias y con mayor incidencia del desempleo juvenil.

España envió a la Comisión Europea en diciembre de 2013 el **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil** en España, que establece el marco necesario para dicha implantación, y que responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo referida a la Garantía Juvenil.

En el desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea. En total se pone a disposición de España **1.887 millones de euros** para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

### **Acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil**

El real decreto-ley regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene por finalidad principal que las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación y que sean **mayores de 16 años y menores de 25**, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.



Para beneficiarse de la atención del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil será necesario estar inscrito en el fichero establecido en el real decreto-ley.

### **Procedimiento de inscripción**

El procedimiento de inscripción se ha establecido de manera **telemática**<sup>1</sup> a través de identificación electrónica (DNI electrónico, Certificado electrónico reconocido u otros medios reconocidos) y con usuario y contraseña, que podrá solicitarse mediante presentación del formulario, que puede descargarse en el mismo Portal de Garantía Juvenil, en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración General del Estado o de su Comunidad Autónoma, entre otros.

Para los supuestos de personas en riesgo de exclusión social acreditados mediante certificado de los servicios sociales pertinentes y/o discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, **se podrá solicitar la inscripción de forma no telemática** mediante presentación de formulario habilitado para tal propósito por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en cualquier oficina de registro.

Las personas interesadas en la atención del Sistema Nacional de Garantía Juvenil inscritas en el fichero creado al efecto, pasarán a constituir una **lista única de demanda** a disposición de los agentes intervinientes (CC.AA, AGE, OO.II del Fondo Social Europeo), que contendrá los datos de su perfil.

### **Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**

A través del Real decreto-ley se crea el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que constituye el sistema de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España y, como tal, la lista de demanda y el soporte para la inscripción de las personas interesadas en las acciones ejecutadas en el contexto de la Garantía Juvenil.

---

<sup>1</sup> El Informe Juventud en España 2012, y para cuya elaboración se han utilizado fuentes propias o procedentes del Instituto Nacional de Estadística, del Centro de Investigaciones Sociológicas, de Eurostat, así como de otros departamentos de la Administración, revela que el colectivo de jóvenes mayores de 15 años y menores de 30 está altamente familiarizado con el uso y empleo de internet y de ordenadores o dispositivos similares. De forma particular, recoge que el 84,6% de las personas jóvenes de este colectivo dice acceder a Internet varias veces al día y en total un 93% lo usa a diario. No obstante, se ha garantizado la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y el acceso a los colectivos con mayores dificultades por otras vías alternativas.



El fichero tendrá naturaleza administrativa y estará integrado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El fichero se constituye, también, como la herramienta de seguimiento de las acciones y programas del Sistema y de evaluación de los resultados alcanzados.

Adicionalmente, las comunidades autónomas podrán crear, en el ámbito de sus competencias, ficheros específicos para facilitar la inscripción y el tratamiento de la información, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos. Con independencia del fichero empleado, los datos registrados serán custodiados en el sistema informático del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se depositará la información.

**El registro telemático estará integrado con otros sistemas para verificar de forma automática el cumplimiento de los requisitos:**

- La edad a través de una integración con la D.G. de la Policía.
- El no haber trabajado a través de la Tesorería de la Seguridad Social.
- El no haber recibido educación y/o formación: declaración responsable.
- El compromiso de Participación Activa: declaración responsable
- La residencia en España a través de la D.G. de Policía
- Lugar de residencia: próximamente con el servicio de verificación datos de residencia (INE)

**Requisitos de acceso**

Para inscribirse en el registro de Garantía Juvenil, así como para ser beneficiario de alguna de las medidas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Requisitos de acceso:**

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.



También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
- Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

Además, las CC.AA y el resto de agentes implicados podrán establecer requisitos adicionales en cada una de sus convocatorias o acciones.

### **Catálogo de medidas**

El Plan de Implementación de la Garantía Juvenil contemplaba un catálogo de medidas que se recoge en el Real Decreto-Ley por el que se regula el sistema de Garantía Juvenil y que se desarrollarán, fundamentalmente, por la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, cada una en el marco de sus competencias.

1. **Medidas de mejora de la intermediación:** se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que contribuyan a la mejora de la activación



temprana y del perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral.

En este sentido, se podrán desarrollar, entre otras, actuaciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, actuaciones con agencias de colocación, programas de movilidad y programas de intermediación educación-empleo.

2. **Medidas de mejora de la empleabilidad:** se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales.

En este sentido, se podrán desarrollar, entre otras, actuaciones o medidas tales como formación con compromiso de contratación, formación especialmente en idiomas y en tecnologías de la información y la comunicación, prácticas no laborables en empresas, impulso de la formación profesional dual, formación para la obtención de certificados de profesionalidad, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, desarrollo de Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación.

Además, se podrán desarrollar programas de segunda oportunidad, dirigidos a aquellos jóvenes que abandonaron de forma prematura los estudios.

3. **Apoyo a la contratación:** se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que incentiven la inserción laboral.

En este sentido, se podrán desarrollar, entre otras, actuaciones o medidas tales como incentivos en la cotización a la Seguridad Social, fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, fomento de la Economía Social, formación y fomento del empleo para el colectivo de jóvenes investigadores.

4. **Fomento del emprendimiento:** se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que apoyen el espíritu emprendedor, fomentando la



responsabilidad, la innovación y el emprendimiento, poniendo a disposición de los jóvenes más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial, con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación.

En este sentido, se podrán desarrollar, entre otras, actuaciones o medidas tales como incentivos en cotización a la Seguridad Social, ayudas al autoempleo, capitalización de la prestación por desempleo, fomento de la cultura emprendedora, medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social, asesoramiento al autoempleo y creación de empresas y formación para el emprendimiento.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

## **Nuevos incentivos a la contratación indefinida aprobados**

### **Tarifa joven**

Se establece una bonificación para la contratación indefinida de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que implica para las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, una bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social de **300 € durante un máximo de seis meses**.

- Esta medida será compatible con todo tipo de incentivos siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.
- La empresa deberá mantener al trabajador al menos seis meses desde el inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.



- Asimismo, estarán obligados a incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.
- En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada será como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable, aplicándose una **bonificación de entre 150 y 225 €** para este supuesto en función de la jornada de trabajo.
- La aplicación de la bonificación por parte de cada empresa sólo se producirá una única vez por cada uno de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que contraten, con independencia del periodo de la bonificación disfrutado por la empresa, por cada trabajador.
- Será de aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley **hasta el 30 de junio de 2016**.

## Contratos Formativos

### 1. Contrato para la Formación y el Aprendizaje:

El contrato presenta una reducción del 100% de las cotizaciones para las empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para las de 250 o más trabajadores.

Además, cuenta con una bonificación de hasta el 25% por la actividad formativa, que debe ser como mínimo del 25 por ciento el primer año y del 15 por ciento el segundo y tercer año (los costes financiados de la formación son de 8 €/hora para formación presencial y 5 €/hora para teleformación/distancia).

- A través del Real decreto-ley se añade una disposición adicional en la que se prevé que, para las personas beneficiarias del sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las



bonificaciones se pueda elevar a través de la modificación de su regulación.

- Además, el Ministerio se compromete a avanzar en la articulación de los mecanismos que incentiven que las empresas realicen el contrato para la formación y el aprendizaje, a través de la compensación de los costes inherentes a la formación oficial, así como los derivados de la necesaria tutorización del trabajador.

Con estos nuevos mecanismos que se pondrán en marcha, el objetivo es dar un impulso al contrato para la formación que permite la obtención de formación oficial y experiencia laboral, por lo que resulta especialmente idóneo para los sujetos a los que va dirigida la Garantía Juvenil.

Por tanto, no sólo se bonificará la cotización del trabajador contratado a través de esta modalidad, sino que se compensará adecuadamente los costes formativos que asume una empresa que apuesta por contratar a un trabajador con sin o con escasa formación y experiencia. De ahí que, para el caso de trabajadores inscritos en la Garantía Juvenil, se vayan a introducir nuevos incentivos

## **2. Contrato en Prácticas:**

A través de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven se puso en marcha una reducción del 50% en las cotizaciones por contingencias comunes para los contratos en prácticas.

- A través del Real decreto-ley, para las personas beneficiarias del sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establece una bonificación adicional del 50% a las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes.

## **3. Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa:**

A través de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven se puso en marcha una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social



por contingencias comunes (75% de reducción para empresas de más de 250 trabajadores y 100% para el resto) durante un máximo de 12 meses por la contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años sin empleo anterior con una experiencia laboral inferior a tres meses o que procedan de otro sector (recualificación profesional), y que compatibilicen empleo con formación.

- A través del Real decreto-ley, se añade como beneficiarios de este incentivo a las personas inscritas en el sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Este incentivo es compatible con el anteriormente señalado consistente en una bonificación por la contratación indefinida de trabajadores participes de la Garantía Juvenil prevista en el RD-Ley que también se extiende a los contratos a tiempo parcial.

## **Servicios de Información a los jóvenes y los empleadores**

### **Portal de Garantía Juvenil**

El nuevo portal será el punto de encuentro entre los jóvenes, las administraciones, las empresas y todas las entidades que participan en la gestión del Sistema.

En el nuevo Portal, los jóvenes disponen de toda la información relativa a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y la propia Garantía Juvenil como, por ejemplo, los requisitos necesarios para inscribirse en el Sistema o cuáles son las medidas de las que pueden beneficiarse. También, pueden darse de alta en el Sistema a través de la aplicación telemática.

Además, mediante identificación electrónica, las personas inscritas podrán acceder a contenidos específicos y a su buzón de notificaciones.

Por último, el nuevo Portal incluirá, además, una herramienta para facilitar que las empresas puedan contratar a jóvenes inscritos en el sistema, aplicándose los incentivos a la contratación previstos para estas personas.



## **Servicios de información a los jóvenes**

En cuanto a la información que puedan demandar los jóvenes por otros medios, se ha habilitado un servicio de información telefónica (060) y un correo electrónico [info.garantiajuvenil@meyss.es](mailto:info.garantiajuvenil@meyss.es).

El propio portal prevé enlaces a las páginas web y servicios de información que desarrollen las propias comunidades autónomas.

## **Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**

La coordinación de actuaciones y seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se llevará a cabo en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a través de una Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Comisión estará integrada cada una de las comunidades autónomas y la Administración General del Estado y se podrán crear y desarrollar los grupos de trabajo específicos que se consideren necesarios para el desempeño de sus funciones.